



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL  
TEXCATEPEC, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>17</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>21</b>
5.1. Observaciones .....	21
5.2. Recomendaciones.....	64
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	72
5.4. Dictamen .....	72



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Texcatepec, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$72,735,056.05	\$72,117,786.80
Muestra Auditada	65,847,443.09	45,431,480.13
Representatividad de la muestra	90.53%	63.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$43,348,499.24	54
Muestra Auditada	27,384,146.53	24
Representatividad de la muestra	63%	44%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$67,724,875.87 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$25,515.36	\$27,830.70
Derechos	275,005.64	277,811.30
Productos	154,893.87	72,764.17
Participaciones y Aportaciones	67,431,904.00	72,044,312.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	312,337.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$67,887,318.87</b>	<b>\$72,735,056.05</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,566,840.00	\$13,423,400.99
Materiales y Suministros	2,027,946.62	1,151,623.31
Servicios Generales	5,993,724.56	5,869,871.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	710,475.69	2,343,081.12
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	578,099.56
Inversión Pública	46,214,332.00	48,751,710.82
Deuda Pública	374,000.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$67,887,318.87</b>	<b>\$72,117,786.80</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$617,269.25</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$40,049,551.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,581,781.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,273,290.88
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,815,031.17
Caminos Rurales	10,986,002.79
Educación	5,411,114.69
Equipamiento Urbano	2,950,668.40
Urbanización Municipal	6,437,947.22
Vivienda	10,175,495.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,049,551.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,200,000.00
Caminos Rurales	189,696.10
Equipamiento Urbano	2,003,748.65
Estudios	441,510.08
Fortalecimiento Municipal	1,709,641.30
Seguridad Pública Municipal	2,037,184.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,581,781.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>27</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-170/2020/001 DAÑ**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe un cheque expedido que carece de soporte documental, de la cuenta bancaria número 0114616316 del Banco BBVA Bancomer, S.A. y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-016	31/12/20	Mario Correa Flores, est. 2 finiquito obra 54	\$212,847.90

\*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó CFDI con folio fiscal 17CDABEE-2439-4D3C-80A2-FACB1847DBBC de fecha 29/12/2020 por un monto de \$212,847.90; sin embargo, este aparece “cancelado” ante la página de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, con fecha 29/12/2020.

**Observación Número: FM-170/2020/002 ADM**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0114616316 del Banco BBVA Bancomer, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,726.25; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-170/2020/003 ADM**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0114616022 de Banco BBVA Bancomer, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,000.00; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: FM-170/2020/004 ADM**

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$32,130.24 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-170/2020/005 ADM**

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$75,723.45 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-170/2020/006 ADM**

El saldo no ejercido de 2016 asciende a \$240,846.54 y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-170/2020/007 DAÑ**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en las cuentas contables que abajo se señalan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114616588 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20200630000001	1.1.2.3.03	Transferencia a la cuenta de SEFIPLAN por concepto de porcentaje a cuenta de recibir recursos extraordinarios	\$430,000.00
DI20200630000002	1.1.2.3.03	Transferencia a la cuenta de SEFIPLAN por concepto de porcentaje a cuenta de recibir recursos extraordinarios	150,000.00
DI20200630000003	1.1.2.3.03	Transferencia a la cuenta de SEFIPLAN por concepto de porcentaje a cuenta de recibir recursos extraordinarios	<u>250,000.00</u>
		TOTAL	\$830,000.00

Cuenta Bancaria número 7012 2000913 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20201125000001	1.1.2.2.10	Reconocimiento de pago en exceso de la acción 304 (2019) provisiones y despesas	\$79,474.25

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, la cuenta contable 1.1.2.2.03 "Participaciones por Cobrar a Corto Plazo" muestra un saldo contrario a su naturaleza contable por un monto de \$46,962.53; por lo que deberán presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Asimismo, existen saldos registrados en las cuentas contables 1.1.2.2.4 Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo por \$6,825,471.00, 1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por \$111,152.75 y 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados por \$10,207.77, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

**Observación Número: FM-170/2020/008 ADM**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo por \$383,191.85 pendientes de amortizar y/o comprobar de ejercicios anteriores; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**PASIVOS**

**Observación Número: FM-170/2020/009 DAÑ**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 Impuesto Sobre la Renta Retención Sueldos y Salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Enero	\$70,290.70
ISR sueldos y salarios	Febrero	86,890.56
ISR sueldos y salarios	Marzo	80,472.36
ISR sueldos y salarios	Abril	74,940.94
ISR sueldos y salarios	Mayo	79,047.30
ISR sueldos y salarios	Junio	39,380.07
ISR sueldos y salarios	Julio	118,583.19
ISR sueldos y salarios	Agosto	38,859.88
ISR sueldos y salarios	Septiembre	116,579.64
ISR sueldos y salarios	Octubre	77,719.76
ISR sueldos y salarios	Noviembre	38,859.88
ISR sueldos y salarios	Diciembre	<u>165,634.53</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$987,258.81</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 Impuesto Sobre la Renta Retención Sueldos y Salarios, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$40,066.52, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, la cuenta que abajo se detalla muestra un saldo contrario a su naturaleza contable; por lo que deberán presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Honorarios	(\$7,026.00)

**Observación Número: FM-170/2020/011 ADM**

De las obras contratadas, el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$3,059.70, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, referencia 1719, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-170/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios; correspondiente a ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 0114616588 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2019	Diciembre	Actualizaciones y recargos	\$7,809.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-170/2020/013 ADM**

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$351,172.97; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; no realizaron la provisión del impuesto y tampoco realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo en la Balanza de Comprobación en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$3,778.50, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-170/2020/014 ADM**

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31/12/2020 por \$217,732.80, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	(\$26,250.00)
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	(0.10)
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	(108,956.86)
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	217,732.80

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-170/2020/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114616588 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Pago de complemento de nómina a agentes municipales 1ª. Qna. enero 2020	Ch-10	20/03/20	\$87,407.10	\$83,522.34	\$3,884.76
Pago de complemento de nómina a agentes municipales 2ª. Qna. enero 2020	Ch-11	20/03/20	87,407.10	83,522.34	3,884.76
Pago de nómina 2ª. Qna. de marzo	Ch-18	31/03/20	472,307.10	467,122.34	5,184.76
Pago de nómina 2ª. Qna. de junio	Ch-38	03/07/20	422,517.12	418,632.36	3,884.76
		TOTAL	\$1,069,638.42	\$1,052,799.38	\$16,839.04

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-170/2020/018 DAÑ**

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías por un importe de \$108,690.96; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes; asimismo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades y los trabajos realizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114616588 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-6532	10/12/20	Servicios contables honorarios por concepto de trabajos para devolución de ISR Participable	\$108,690.96

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría fiscal y contable celebrado entre el Lic. Manuel López Mata, Representante de la empresa denominada Corporativo Fiscal LH y Asociados, S.C. y el Ayuntamiento de Texcatepec, Ver.; sin embargo, no exhibieron evidencia de los trabajos realizados que dé certeza de la aplicación del recurso.

**Observación Número: FM-170/2020/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, las cuales, presentan inconsistencias indicadas en la parte inferior; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0114616022 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

Acción 205 "Equipos de seguridad Pública" no presentaron el contrato de prestación de servicios ni evidencia de la instalación de las cámaras de videovigilancia, avalada por las autoridades competentes:

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-1012	22/04/20	Integración de centro de monitoreo y cámaras de videovigilancia	\$253,460.00
Tr-4071	24/12/20	Integración de antena para enlace inalámbrico	33,099.00
		TOTAL	\$286,559.00

Acción 206 "Cursos y otros para el personal" no presentaron el contrato de prestación de servicios, listas de asistencia del personal a los cursos impartidos, así como entrega de constancias a los participantes.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-37	28/12/20	Servicios de Consultoría que consisten en elaboración de invitación, contenido visual y audiovisual	\$66,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de los cheques 028 y 037, pólizas, orden de pago, CFDI's, contrato de prestación de servicios correspondiente a los cursos, así como, listas de asistencia, sin embargo, el comprobante fiscal (CFDI) que ampara el cheque número 037 por \$66,000.00, al ser compulsado en la página de verificación de comprobantes del SAT, aparece "cancelado" con fecha 31/12/2020; con respecto a la integración de centro de monitoreo y cámaras de video vigilancia exhibieron el contrato de prestación de servicios, más no la evidencia de los trabajos realizados.

**Observación Número: FM-170/2020/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones Estudios y Proyectos por un monto de \$42,920.00; sin embargo, no exhibió evidencia de los expedientes que contengan los proyectos ejecutivos correspondientes, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancario número 0114616022 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

No. ACCIÓN	TRANSFERENCIA	FECHA	ESTUDIO Y/O PROYECTO	MONTO
215	Tr-4903	28/07/20	Estudio de mecánica de suelos y cálculo de diseño estructural para muro de contención de tierra	\$25,752.00
216	Tr-5313	15/10/20	Estudios y Proyectos, construcción de muro de contención de Texcatepec	17,168.00
			TOTAL	\$42,920.00

\*La descripción de los estudios y/o proyectos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-170/2020/022 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de seguridad (cámaras de vigilancia)	abril - diciembre	\$247,033.62

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-170/2020/024 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19**

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO  
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-170/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301700009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de comedor en escuela primaria Adolfo López Mateos Clave: 30DPB0102N de la localidad de La Florida.	<b>Monto pagado:</b> \$609,858.18 <b>Monto contratado:</b> \$609,858.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de comedor en escuela primaria, en la localidad de La Florida, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 8 zapatas aislada de cimentación; 26.60 m de contrahabe con concreto; 21.34 m de castillo sección 15x20 cm concreto; 49.29 m2 de muro de tabique de barro rojo recocido; 45.92 m2 de piso de 10 cm de espesor de concreto; 136.80 m2 de aplanado fino en muros; 79.86 m2 de losa plana en estructura, peralte 10 cm; y 228.13 m2 de pintura vinílica.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Plantel Educativo; además, en el periodo de solventación presentaron el proyecto ejecutivo conformado por planos, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; así como análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin encontrar hallazgos significativos.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Hugo Soler Cid, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con

el Ciudadano Teódulo Marín Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MTE/DOPM/2020/039, ubicando las coordenadas de localización 20.593512 latitud norte, -98.335255 longitud oeste, en la localidad de La Florida, en el municipio de Texcatepec, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el proyecto no contempló la construcción de un espacio de bodega y área de preparación de alimentos, por lo que no cuenta con elementos para brindar el servicio de comedor.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que las instalaciones cuentan con espacio de alacena, atención y autoservicio, preparación previa de acuerdo a las normas y especificaciones para estudios y proyectos, construcción e instalaciones; anexando oficio aclaratorio en donde argumenta que la obra cuenta con mobiliario resistente y que en la localidad se tiene por costumbre la cocina independiente, ya que cuentan con fogón (estufa de leña) y se trasladan los alimentos al espacio construido; sin embargo, no presentó la evidencia fotográfica de las áreas de atención y autoservicio así como del área de preparación previa; respecto al espacio de almacenamiento solo se observa mobiliario móvil del cual no se tiene la certeza que pertenezca a la obra; por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se detectó que la obra no cumple con las condiciones normativas establecidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para la construcción de comedores, los cuales estipulan que debe contar con espacios de alacena, de atención y autoservicio, preparación previa y de lavado, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por incumplir con los Criterios de Diseño Arquitectónico establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED); por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; resultando un presunto daño patrimonial de \$609,858.18 (Seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$609,858.18 (Seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-170/2020/003 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301700019</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme de concreto, en la localidad de Ayotuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$1,262,782.84 <b>Monto contratado:</b> \$1,262,782.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 28 techos firmes de concreto en la localidad de Ayotuxtla, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de albañilería, tal como aplanado fino en plafones; la construcción de 112 m de cadena de cerramiento; 887.04 m<sup>2</sup> de losa plana en estructura peralte 10 cm; así como trabajos de instalación eléctrica que incluye el suministro e instalación de 84 salidas para iluminación; y 56 salidas para contacto monofásico polarizado.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a los 28 beneficiarios; además, en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra; números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo y las invitaciones por escrito con firmas de recibido de parte de los participantes; sin encontrar hallazgos significativos.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Hugo Soler Cid, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Teódulo Marín Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MTE/DOPM/2020/039, ubicando las coordenadas de localización 20.673989 latitud norte, -98.235238 longitud oeste, en la localidad de Ayotuxtla, en el municipio de Texcatepec, Ver., con contrato, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se identificó en el reporte fotográfico que 10 de los 28 beneficiarios no se encuentran habitando el espacio techado con la obra; no obstante, en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica de que las áreas donde se ejecutaron los techos se encuentran habitadas; sin embargo, de acuerdo a las tomas presentadas, únicamente fue posible constatar que 2 de los 10 beneficiarios señalados ya se utilizando

los espacios donde se construyeron los techos; por lo que prevalece la situación física al no presentar evidencia suficiente que demuestre que 8 de los 28 beneficiarios restantes se encuentren habitando dichos espacios.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada con la intervención de diversos participantes, donde se argumenta que los conceptos señalados verificados son iguales y/o mayores a los pagados; misma que se coteja con la información recabada en la inspección física realizada por los auditores, resultando que no se identifican áreas de techo diferentes a las consideradas durante la inspección física, la cual fue avalada por el representante ampliamente facultado por el Ente Fiscalizable, por lo que prevalece el señalamiento.

En razón de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso en conceptos de las partidas de "Preliminares", "Albañilería" y "Estructura", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC).	M2	887.04	715.70	171.34	\$9.87	\$1,691.13
<b>Albañilería</b>						
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-calhidra-arena 1:1.6, espesor promedio 2.5 cm incluye: acabado pulido material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	837.76	715.70	122.06	\$270.96	\$33,073.38
<b>Estructura</b>						
Losa plana en estructura peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg.	M2	887.04	715.70	171.34	\$862.82	\$147,835.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de acero por m3., concreto F'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$182,600.09</b>
<b>IVA</b>						<b>\$29,216.01</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$211,816.10</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$211,816.10 (Doscientos once mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-170/2020/004 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301700020
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural El Puerto - El Lindero, en la localidad de EL Lindero de Cerro Gordo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,420,893.29 <b>Monto contratado:</b> \$1,420,893.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de extracción de 2,167.2 m3 de material tipo II para revestimiento; 2,167.2 m3 de operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabo al material de revestimiento; 2,167.2 m3 de compactación con equipo mecánico en capa de revestimiento; 400 m2 de pavimento de concreto hecho en obra y 15 m3 de concreto ciclópeo.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable;

En el periodo de solventación presentaron catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; así como reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, debidamente requisitado; sin encontrar hallazgos significativos. Además exhibió oficio aclaratorio, donde manifiestan que las localidades de Texcatepec se consideran rurales de acuerdo al catálogo de localidades de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y que la obra se realizó de acuerdo a los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento, anexando copia de los mismos; sin embargo, dicho argumento solo justifica la región en la que se realizó la obra y no el rubro de los trabajos, por lo que no acredita el señalamiento.

## PLANEACIÓN

Una vez analizados los alcances de la obra, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación ya que se detectó que las localidades de El Puerto y El Lindero de Cerro Gordo, no cumplen con la cantidad mínima de población requerida para considerarse un camino rural, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,420,893.29 (Un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Hugo Soler Cid, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Teóduo Marín Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MTE/DOPM/2020/039, ubicando las coordenadas de localización 20.685397 latitud norte, -98.321512 longitud oeste, en la localidad de El Lindero de Cerro Gordo, en el municipio de Texcatepec, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,420,893.29 (Un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-170/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301700033
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Texcatepec.	<b>Monto pagado:</b> \$1,263,526.81 <b>Monto contratado:</b> \$1,263,526.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Texcatepec, el desarrollo del proyecto ejecutivo contempla trabajos de cercado perimetral, trabajos en vialidades, guarniciones y banquetas, equipamiento en área de pretratamiento, reactor y filtro anaerobio y lecho de secados de lodos, además de instalación eléctrica a base de paneles solares y rehabilitación de calle de acceso a la planta.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al proceso de contratación, contrato de obra, presupuesto contratado, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; además, en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; dictamen de estudio de impacto ambiental, del proceso de contratación la invitación por escrito, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra, actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y convenio modificadorio de plazo, con su respectivo dictamen técnico y programa del convenio; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio del análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Hugo Soler Cid, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Teódulo Marín Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MTE/DOPM/2020/039, ubicando las coordenadas de localización 20.581433 latitud norte, -98.372658 longitud oeste, en la localidad de Texcatepec, en el municipio de Texcatepec, Ver., con contrato, planos y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. En la etapa de solventación proporcionaron la documentación comprobatoria del gasto, la cual permitió valorar mediante la comparativa de los gastos pagados y cargados a la obra contra lo realmente ejecutado en base al finiquito de obra, así como la documentación producto de la inspección física realizada en el periodo de comprobación, referente al levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, determinando la situación física como SIN TERMINAR, toda vez que se encontró fuerza de trabajo realizando actividades de instalación de tubería; además, de que no se encuentra colocado el equipamiento, hechos asentados en acta

circunstanciada de fecha 12 abril de 2021, teniendo un atraso de 4 meses sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se detectaron trabajos pagados no ejecutados en conceptos de las partidas de “Cercado Perimetral”, “Vialidades, Guarniciones y Banquetas”, “Equipamiento-Pretratamiento. “Reactor y filtro anaeróbico, “Equipamiento-Estanque de cloración, “Equipamiento-Lecho de secados de lodos” e “Interconexiones hidráulicas”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cercado Perimetral</b>						
Clave A.0.13 Muro ciclopio de piedra braza de banco, hasta una altura de 4.80 m. y un espesor menor 0.60 m., asentada con mortero cemento-arena 1:5, incluye: Elaboración de mortero y acarreo en carretilla del material a 1a. Estación a 20.00 m. de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	9.01	8.90	0.11	\$2,024.97	\$222.75
<b>Vialidades, Guarniciones y Banquetas</b>						
Clave A.1.2 Elaboración de cunetas o contracunetas de 1.20m. de desarrollo, de 8 cm. de espesor, a base de concreto armado de F'c=100 kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6x6 - 10/10, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	144.16	65.00	79.16	\$267.37	\$21,165.01
Clave A.1.2.3 Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto	ML	139.03	138.45	0.58	\$310.91	\$180.33

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hecho en obra F'c= 150 kg/cm2., de 15x20x40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC).						
Clave A.1.2.6 Banqueta de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2. agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	111.69	78.51	33.18	\$288.82	\$9,583.05
<b>Equipamiento-Pretratamiento</b>						
Clave A.2.1.1 Suministro y colocación de compuerta de 0.30 x 0.60 mts. de sección elaborada con placa de acero de 3 mm de esp., con marcoángulo de 38x6 mm, manija con redondo de 3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación, según lo indicado en plano (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,596.30	\$10,385.20
Clave A.2.1.2 Suministro y colocación de rejilla fina de cribado de 0.80 x 0.30 mts. de sección, elaborada con separación @ 0.02 mts manija con redondo de 3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación, según lo indicado en plano. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,088.70	\$10,177.40
Clave A.2.1.3 Suministro y colocación de rejilla gruesa de cribado de 0.80 x 0.30 mts. de sección, elaborada con separación @0.035 mts., incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación, según lo indicado en plano. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,031.44	\$10,062.88
Clave A.2.1.4 Suministro y colocación de charola de secado de 0.30 x 0.60 mts. de sección con orificios a cada 5.0 cms con marco de ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x1/4", refuerzo de ángulo 1" x 1/2", solera de 1" x 1/4", manija con redondo de	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,735.90	\$5,471.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
3/4", incluye una mano de pintura primario y dos de esmalte, según lo indicado en plano. (SIC)						
Clave A.2.1.5 Suministro y fabricación de vertedor tipo SUTRO en acero al carbón con las dimensiones estipuladas en plano, sección elaborada con placa de acero de 3 mm de esp., con marco ángulo de 38 x 6 mm. incluye una mano de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de esmalte. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,817.04	\$9,634.08
<b>Reactor y filtro anaeróbico</b>						
Clave A.2.2.1 Suministro y colocación de vertedores triangulares con escalas según lo indicado en plano, fabricado con lamina de acero inoxidable tipo 304 calibre no. 12 de 12"x 0.70 m de longitud, incluye taquetes tipo HILTI, tornillos y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	\$732.35	\$11,717.60
Clave A.2.2.3 Suministro y colocación de codo 45° RD-9 de PEAD. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$199.34	\$2,392.08
Clave A.2.2.4 Suministro e instalación de abrazadera metálica de acero inoxidable para sujeción de tubería de PEAD de 3" de diámetro, así como todo lo necesario para su correcta operación, incluye junta, placa y tornillos según lo indicado en planos. (SIC)	PZA	32.00	0.00	32.00	\$208.97	\$6,687.04
Clave A.2.2.5 Suministro y colocación de pedacera de plástico de alta densidad en el filtro anaerobio. (SIC).	M3	57.60	0.00	57.60	\$1,480.45	\$85,273.92
Clave A.2.2.6 Suministro e instalación de equipo de bombeo portátil de combustión interna a base de gasolina de la marca GOULDS o similar modelo 3AUW. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$27,005.70	\$108,022.80
<b>Equipamiento-Estanque de cloración</b>						
Clave A.2.3.1 Placa de acero al carbón galvanizada por inmersión de 4.8mm de espesor (3/16) de las dimensiones estipuladas en plano incluye la formación del vertedor triangular. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,862.42	\$1,862.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Clave A.2.3.2 Suministro de hipoclorito de sodio Liquido Al 13% (SIC)	LTS	750.00	0.00	750.00	\$26.96	\$20,220.00
Clave A.2.3.3 Suministro y colocación de tinaco de polietileno de 750 l t. incluye techo de lámina únicamente para cubrir el tinaco y postes de acero armadura ángulo y armado tipo dos aguas. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,610.72	\$7,610.72
Clave A.2.3.4 Suministro, prueba en fabrica, instalación, prueba en campo y puesta en servicio de sistema de desinfección a base de hipoclorito de sodio para una dosificación de 12 Gpd, incluye piezas de interconexión de la bomba dosificadora al estanque de contacto de cloro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,567.67	\$9,567.67
<b>Equipamiento-Lecho de secados de lodos</b>						
Clave A.2.4.1 Suministro y colocación de grava volcánica de 3/4" de diámetro y grava volcánica de 1 1/2" de diámetro, proporción 50% y 50% respectivamente (SIC)	M3	0.68	0.00	0.68	\$686.02	\$466.49
Clave A.2.4.2 Suministro y colocación de arena sílica m3 con características granulo métricas de acuerdo al plano (SIC)	M3	0.34	0.00	0.34	\$649.01	\$220.66
Clave A.2.4.3 Suministro y colocación de dren de lixiviados ranurado de acuerdo a lo indicado en plano con tubería de PEAD de 4" de diámetro. (SIC)	ML	39.62	0.00	39.62	\$342.94	\$13,587.28
<b>Interconexiones hidráulicas</b>						
Clave A.3.9 Suministro y colocación de válvula compuerta vástago FIGO de (125 PSI) de 4" de diámetro. (SIC).	PZA	8.00	0.00	8.00	\$5,441.38	\$43,531.04
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$388,042.22</b>
<b>IVA</b>						<b>\$62,086.76</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$450,128.98</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial por la pena convencional de \$31,043.38 (Treinta y un mil cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.) Dicha pena convencional

está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,263,526.81 (Un millón doscientos sesenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$481,172.36 (Cuatrocientos ochenta y un mil ciento setenta y dos pesos 36/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.; que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-170/2020/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301700046
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Unidad Deportiva Municipal en la localidad de Texcatepec.	<b>Monto pagado:</b> \$2,340,770.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,340,770.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de Unidad Deportiva Municipal en la localidad de Texcatepec; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de muro de contención en el que incluye la construcción de 208.81 m3 de muro de mampostería de piedra braza; de excavación 8,060 m2 de nivelación, afine y compactación de la terracería con maquinaria; de la cancha de basquetbol 527 m2 de piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra; 2 porterías de 2.50 metros de ancho y altura de 2.00 mts; colocación de trabajos de cercado perimetral tal como 513.73 m de cadena de 15x20 cm; 513.73 m de malla galvanizada; colocación de 2 portones; aplicación de pintura esmalte en líneas de la cancha de basquetbol; colocación de 1 portón de 3 m de largo por 2 de alto a base de tubo galvanizado y malla galvanizada; construcción de baños; y colocación de juegos Infantiles.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; además, en el periodo de solventación presentaron catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, del proceso de contratación las bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, estimaciones de obra con sus números generadores de estimación de obra número 2, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron bitácora de obra y convenio modificatorio de plazo con su respectivo dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron acta de donación de terreno misma que carece de las firmas de los integrantes de la asamblea ejidal; que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Hugo Soler Cid, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Teódulo Marín Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MTE/DOPM/2020/039, ubicando las coordenadas de localización 20.582810 latitud norte, -98.371377 longitud oeste, en la localidad de Texcatepec, en el municipio de Texcatepec,

Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que se identificó en el reporte fotográfico que existe maquinaria en el sitio de la obra, asimismo faltan por ejecutar trabajos de cercado perimetral y cancha de básquetbol, baños y juegos infantiles, teniendo un atraso de 4 meses, sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó levantamiento físico de los trabajos, dado que los planos exhibidos carecen de medidas y firma de los participantes; sin embargo, como soporte de la misma acta anexan reporte fotográfico que permite identificar elementos que fueron pagados por pieza, lo cual permite parcialmente su valoración.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Cancha de Basquet Ball", "Cercado Perimetral", "Baños" y "Juegos Infantiles"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cancha de Basquet Ball</b>						
Clave 3.7.- Limpieza final de la obra con solución agua, detergente en polvo y ácido muriático incluye: pisos, muros, vidrios, etc y retiro de materiales de construcción.(SIC).	M2	608.00	527.00	81.00	\$8.92	\$722.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cercado Perimetral</b>						
Clave 1.1.- Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias.(SIC).	M2	524.73	244.10	280.63	\$9.22	\$2,587.41
Clave 1.2.- Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, Incluye: Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	M3	20.09	4.88	15.21	\$210.99	\$3,209.16
Clave 4.3.- Cadena de 15x20 cm. concreto F'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4", reforzado con armex 10*20 incluye: cimbra, descimbra, desperdicios, acarreo, andamios, material, mano de obra y herramienta, P.U.O.T (SIC).	ML	513.73	244.10	269.63	\$307.61	\$82,940.88
Clave 4.4.- Dado de sección 15x20 cm., concreto F'c=200 kg/cm2 agregado npaxuni 3/4", reforzado con armex 10*20 incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	ML	96.00	51.60	44.40	\$268.11	\$11,904.08
Clave 4.5.- Suministro habilitado y colocación de malla galvanizada 55*55 mm cal. 11 de 2 m de altura, incluye: postes galvanizados de arranque y esquineros de 60 mm. Cal 18, línea de 50 mm cal 20 y de barra superior de 38 mm cal. 20 cm, unida a los postes longitudinales por medio de abrazaderas, tapones, alambre galvanizado y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del concepto. (SIC).	ML	513.73	244.10	269.63	\$440.01	\$118,639.90
<b>Baños</b>						
Clave 1.1.- Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias.(SIC).	M2	30.00	0.00	30.00	\$9.22	\$276.60
Clave 1.2.- Excavación a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo,	M3	8.12	0.00	8.12	\$210.99	\$1,713.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).						
Clave 5.3.- Zapata aislada de cimentacion de seccion 0.70*0.70 mts. de concreto f'c=250 kg/cm2 agregado 3/4", hecho en obra con revolvedora, armada vrs. del n° 3 (3/8). longitudinales y transversales @ 15 cms fy= 4200 kg/cm2, incluye: habilitado, elaboracion, vaciado, cimbra, descimbrado y curado.(SIC).	PZA	8.00	0.00	8.00	\$712.39	\$5,699.12
Clave 1.4.- Muro de mamposteria de piedra braza de banco, caras rostreadas hasta una altura de 4.80 m. y un espesor menor 0.60 m., asentada con mortero cemento-arena 1:5, incluye: elaboracion del mortero y acarreo en carretilla del material a 1a. estacion a 20.00 m. de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	M3	5.74	0.00	5.74	\$1,933.97	\$11,100.99
Clave 5.5.- Cadena de desplante de concreto ct-2 fc= 200 kg/cm2 tma 1 1/2 seccion de 15*25 cm armada con 4 varillas del n°3 3/8" y y estribos del n°2 a cada 15 cm.incluye: cimbra comun, descimbra.(SIC).	ML	18.79	0.00	18.79	\$409.19	\$7,688.68
Clave 5.6.- Castillo de sección 15 x 20 cm., concreto fc=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzado armex 10*20., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	ML	18.80	0.00	18.80	\$345.16	\$6,489.01
Clave 5.7.- Castillo k-3 de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del no. 3 (3/8") y estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	ML	3.60	0.00	3.60	\$413.09	\$1,487.12
Clave 5.8.- Muro de block de 12 x 20 x 40 cm., en 12 cm de	M2	66.98	0.00	66.98	\$298.96	\$20,024.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).						
Clave 5.9.- Cadena de cerramiento cd-1 de 12x20 cms concreto hecho en obra r.n f'c=200kg/cm2 armada con 4 varillas de 1/2" estribos de 1/4" @20 cms incluye: cimbra, descimbrado, habilitado de acero, elaboracion, vaciado, vibrado y curado de concreto y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	ML	28.48	0.00	28.48	\$492.27	\$14,019.85
Clave 3.4.- Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	M3	6.67	0.00	6.67	\$278.42	\$1,857.06
Clave 3.5.- Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2., agregado maximo 3/4", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/ 10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	M2	23.36	0.00	23.36	\$435.97	\$10,184.26
Clave 5.12.- Losa maciza de concreto f'c=250 kg/cm2 t.m.a 3/4" de 10 cms de espesor reforzada con vrs. de 3/8 fy= 4200 kg/cm2 @ 50 y 60 cms alterando en ambos sentis ver plano de armado, cimbra, rampa, vaciado, curado y descimbrado, acabado aparente.(SIC).	M2	40.25	0.00	40.25	\$873.24	\$35,147.91
Clave 5.13.- Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:5, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra,herramienta y equipo necesario.(SIC).	M2	36.96	0.00	36.96	\$206.82	\$7,644.07
Clave 5.14.- Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4,	M2	159.10	0.00	159.10	\$205.08	\$32,628.23

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).						
Clave 5.15.- Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	ML	28.40	0.00	28.40	\$101.27	\$2,876.07
Clave 5.16.- Suministro y colocación de piso interceramic desert cadir de 33 x 33 cm. de primera, asentado con pega azulejo, juntado con lechada de cemento blancoagua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios.(SIC).	M2	24.70	0.00	24.70	\$403.08	\$9,956.08
Clave 5.17.- Suministro y colocación de azulejo interceramic de 20*30 cm. de primera, asentado con pega azulejo, juntado con lechada de cemento blanco-agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios.(SIC).	M2	1.20	0.00	1.20	\$381.99	\$458.39
Clave 5.18.- suministro y aplicacion de pintura vinilica lavable marca comex-vinimex o similar aplicada a dos manos en muros, columnas, zoclos, trabes y plafones.trabajo terminado; incluye preparacion de la superficie, aplicacion de sellador, y garantia de calidad por escrito de 2 años	M2	159.10	0.00	159.10	\$110.13	\$17,521.68
Clave 5.19.- Suministro y colocacion de ventanas de aluminio de 2" en piezas fijas y corredizas, incluye: cristal claro de 6mm, jaladeras, vinilos, herrajes y todo lo necesario para su buen funcionamiento.(SIC).	M2	2.10	0.00	2.10	\$2,960.90	\$6,217.89
Clave 5.22.- Salida de alumbrado con caja y tuberia de pvc ligero, incluye: apagador, cableado, conexiones y material de fijación.(SIC).	SAL	4.00	0.00	4.00	\$825.73	\$3,302.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Clave 5.23.- Salida para contacto y/o apagador sencillo monofasico, incluye: ducteria con tuberia conduit pvc, ligero, chalupa conduit, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todolo necesario para su correcta ejecucion(P.U.O.T.)	SAL	3.00	0.00	3.00	\$747.13	\$2,241.39
Clave 5.24.- suministro y colocacion de foco, soquet, accesorios, mano de obra,materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento.(SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$515.58	\$2,062.32
Clave 5.25.- Suministro y colocacion de apagador sencillo marca bitcino linea modus e2001 10a 127 volts o similar, incluye: tapa de plastico color marfil, coneccion, pijas y todo lo necesario para su correcta instalacion.(SIC).	PZA	3.00	0.00	3.00	\$476.93	\$1,430.79
Clave 5.26.- Suministro y colocacion de contacto monofasico polarizado duplex marca bitcino linea modus o similar, incluye: tapa de plastico color marfil, coneccion, pijas y todo lo necesario para su correcta instalacion.(SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$490.15	\$490.15
Clave 5.28.- suministro y colocacion de alimentador principal en baja tension construido con tuberia conduit pvc tipo pesado de 3" y cable thw a 105°c calibre 8 dos fases y un neutro thw cal. 12. incluye: excavacion relleno compactado en material tipo	ML	40.00	0.00	40.00	\$174.33	\$6,973.20
Clave 5.3.- Suministro y colocacion de tubo de pvc sanitario de 4" (10 cm.) de diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	SAL	5.00	1.00	4.00	\$254.17	\$1,016.68
Clave 5.31.- suministro e instalacion de salidas hidráulicas de cpvc, incluye: ranurado, conexiones, tubería de cpvc de 1/2", 1", 3/4" y mano de obra.(SIC)	SAL	8.00	3.00	5.00	\$984.72	\$4,923.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Clave 5.33.- Colocación de muebles de baño, w.c., de cerámica vitrificada línea hbitat, económico, marca ideal standard.(SIC).	PZA	5.00	1.00	4.00	\$2,859.63	\$11,438.52
Clave 1.2.- Excavacion a mano en cepas material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIX).	M3	7.20	0.00	7.20	\$210.99	\$1,519.13
Clave 5.30b.- Suministro y colocacion de tubo de pvc sanitario de 4" (10 cm.) de diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC).	ML	30.00	0.00	30.00	\$254.17	\$7,625.10
Clave 3.7.- Limpieza final de la obra con sulucion agua, detergente en polvo y acido muriatico incluye: pisos, muros, vidrios, etc y retiro de materiales de construccion(SIC).	M2	30.00	0.00	30.00	\$8.92	\$267.60
<b>Juegos Infantiles</b>						
Clave 6.11.- Suministro y colocación de tezontle en capas de 5 cm de espesor .(SIC.).	PZA	10.00	0.00	10.00	\$735.34	\$7,353.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$463,639.34</b>
<b>IVA</b>						<b>\$74,182.29</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$537,821.63</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; determinándose con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$37,091.15 (Treinta y siete mil noventa y un pesos 15/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,340,770.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$574,912.78 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-170/2020/010 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301700212
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de canchas y espacios multideportivos (El Sótano) en la localidad del Sótano.	<b>Monto pagado:</b> \$1,293,897.65 <b>Monto contratado:</b> \$1,293,897.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de canchas y espacios multideportivos en la localidad del Sótano, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación a base de zapatas aisladas; trabajos de estructura a base de columna circular de 40 cm de diámetro de concreto, contratrabe de sección 20x50 cm de altura de concreto, trabe canalón de 35x45 con detalle de 20x6cm y brazo de 40x12 inclinada y piso de 10 cm de espesor de concreto; así como trabajos de estructura en cubierta a base de cerchas metálicas de 0.30x0.50 mts de sección, arcotecho a base de lamino pintro cal. 22 rolada en frío en el sitio de la obra, bajantes pluviales con tubería de PVC de 6" de diámetro y faldón a base laminar; tableros mixtos, la instalación eléctrica, acabados de pintura vinílica lavable y acrílica y el cercado perimetral de malla ciclón a una altura de 3 mts.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de la obra, finiquito, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron como acreditación de la propiedad acta de asamblea del ejido Texcatepec y Chila Enríquez, del municipio de Texcatepec, de fecha 22 de marzo de 2020, firmada por el Presidente, Tesorero y Secretario del Comisariado ejidal, Presidente y Secretario del Consejo de vigilancia así como por el Presidente Municipal y Sindica Única Municipal, referente a la donación al Municipio de Texcatepec de un terreno donde se construirá la cancha y espacio deportivo; sin embargo,

se encuentra incompleta, careciendo de las firmas de la asamblea ejidal, por lo que no se considera para descargo; de igual forma presentan números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado; pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto de la estimaciones de obra y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron acta de asamblea del ejido Texcatepec y Chila Enríquez, referente a la donación de un terreno al municipio; sin embargo, ésta no exhibe la evidencia de participación de asamblea ejidal, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Hugo Soler Cid, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Teódulo Marín Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MTE/DOPM/2020/039, ubicando las coordenadas de localización 20.561300 latitud norte, -98.355878 longitud oeste, en la localidad de El Sótano, en el municipio de Texcatepec, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,293,897.65 (Un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-170/2020/012 ADM</b>
<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>

En 7 obras y/o servicios de 24 revisadas, identificadas número 2020301700001, 2020301700012, 2020301700013, 2020301700023, 2020301700047, 2020301700053 y 2020301700219, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-170/2020/013 ADM</b>
<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>

En 3 obras de 22 revisadas, identificadas con número 2020301700002, 2020301700023 y 2020301700041, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-170/2020/014 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 24 obras y/o servicios revisados, identificado con número 2020301700207, no presentó la Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-170/2020/015 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 13 obras de 22 revisadas, identificadas con número 2020301700001, 2020301700002, 2020301700010, 2020301700011, 2020301700012, 2020301700013, 2020301700015, 2020301700017, 2020301700024, 2020301700047, 2020301700053, 2020301700054, y 2020301700219, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301700023, 2020301700028 y 2020301700041; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

2020301700023

**Descripción**

Construcción de camino rural Barrio Centro en la localidad de Pie de la Cuesta en el municipio de Texcatepec, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que durante la visita física se observó que existen secciones del camino con material producto del corte, además de que el camino aún no cuenta con revestimiento para un óptimo tránsito, cabe señalar que los trabajos de afinamiento de la superficie de rodamiento no formaron parte del contrato de la obra; por lo que se procede a dar vista al Órgano de Control Interno y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos correspondientes.

Número de obra	Descripción
2020301700028	Construcción de techo firme de concreto en la localidad de Texcatepec, Municipio de Texcatepec, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se identificó en el reporte fotográfico que 13 beneficiarios no se encuentran habitando el espacio techado con la obra; por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020301700041	Construcción de Sistema de Agua Potable (Primera Etapa) en la localidad de El Tomate.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, siendo hasta el periodo de solventación que aportó la documentación correspondiente con la que se determinó la situación física como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la visita se observó que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida; así mismo, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que se encuentra registrada una segunda etapa bajo el número de obra 2021301700006 “Construcción de sistema de agua entubada (segunda etapa)”, correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

**Observación Número: TM-170/2020/016 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$43,948,499.24 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en la obra 2020301700219, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 53 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$43,955,368.50, encontrando lo siguiente:

- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se detectaron 16 procedimientos de adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las siguientes obras: 2020301700018 y 2020301700208 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 53 contratos se adjudicaron 40 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Grupo Constructor Brotherhood, S.A de C.V., con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700010, FISM-DF/MTE/IR-2020301700028, FISM-DF/MTE/AD-2020301700049, FISM-DF/MTE/AD-2020301700051, FISM-DF/MTE/AD-2020301700055 y L/FORMTAMUN-DF/MTE/AD-2020301700207.
2. Consdico Construcción, Diseño y Comercialización S.A de C.V., con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700013, FISM-DF/MTE/IR-2020301700020, FISM-DF/MTE/IR-2020301700024, FISM-DF/MTE/IR-2020301700046 y FORMTAMUN-DF/MTE/IR-2020301700220.
3. Jassim Ortega Chagoya, con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700001, FISM-DF/MTE/IR-2020301700009, FISM-DF/MTE/IR-2020301700016 y FISM-DF/MTE/AD-2020301700037.
4. Gustavo Dector de la Cruz, con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700002, FISM-DF/MTE/AD-2020301700018, FISM-DF/MTE/IR-2020301700019 y FISM-DF/MTE/IR-2020301700041.
5. Consvhers, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/AD-2020301700005, FISM-DF/MTE/IR-2020301700023, FISM-DF/MTE/AD-2020301700038 y FISM-DF/MTE/IR-2020301700057.
6. Grupo H y Servicios Migatyh, con los siguientes números de contratos: S.A de C.V; FISM-DF/MTE/IR-2020301700012, FISM-DF/MTE/IR-2020301700033, FORMTAMUN-DF/MTE/IR-2020301700212 y FORMTAMUN-DF/MTE/AD-2020301700219.

7. Comercializadora y Constructora Alvarado Hernández, S.A de C.V., con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700048, FISM-DF/MTE/IR-2020301700052, FISM-DF/MTE/IR-2020301700053 y FISM-DF/MTE/AD-2020301700056.

8. Desarrolladora de La Montaña Alta del Norte de Veracruz, S.A de C.V., con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700008, FISM-DF/MTE/IR-2020301700014 y FISM-DF/MTE/IR-2020301700029.

9. Carlos Mario Correa Flores, con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700015, FISM-DF/MTE/IR-2020301700017 y FISM-DF/MTE/IR-2020301700054.

10. Benito Hernández Hernández, con los siguientes números de contratos: FISM-DF/MTE/IR-2020301700021, FISM-DF/MTE/AD-2020301700045 y FISM-DF/MTE/IR-2020301700050.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-170/2020/001 ADM**

El servicio de la deuda y su actualización del Financiamiento a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fueron registrados contable ni presupuestalmente, por lo que los informes y los estados financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública, respecto a la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	Amortización de la Deuda	\$93,740.89
				Intereses Pagados	196,813.37
				Gastos	7,412.84
				Actualización de la Deuda	67,923.98

**Observación Número: DE-170/2020/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,420,043.15	\$2,445,860.49	\$0.00

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-170/2020/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	15/08/2008	22 Meses	\$6,284,000.00

### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-170/2020/004 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 Meses	\$2,420,043.15

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-170/2020/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-170/2020/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-170/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-170/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-170/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-170/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-170/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-170/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-170/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-170/2020/010**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-170/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-170/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-170/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-170/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-170/2020/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-170/2020/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-170/2020/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-170/2020/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-170/2020/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Recomendación Número: RDE-170/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

### Recomendación Número: RDE-170/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-170/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-170/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-170/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

<b>Recomendación Número: RDE-170/2020/006</b>
---

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

<b>Recomendación Número: RDE-170/2020/007</b>
---

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-170/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Texcatepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-170/2020/001 DAÑ	\$212,847.90
2	FM-170/2020/007 DAÑ	909,474.25
3	FM-170/2020/009 DAÑ	987,258.81
4	FM-170/2020/012 DAÑ	7,809.00
5	FM-170/2020/015 DAÑ	16,839.04
6	FM-170/2020/018 DAÑ	108,690.96
7	FM-170/2020/019 DAÑ	352,559.00
8	FM-170/2020/020 DAÑ	42,920.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,638,398.96</b>
9	TM-170/2020/001 DAÑ	\$609,858.18
10	TM-170/2020/003 DAÑ	211,816.10
11	TM-170/2020/004 DAÑ	1,420,893.29
12	TM-170/2020/005 DAÑ	1,263,526.81
13	TM-170/2020/007 DAÑ	2,340,770.00
14	TM-170/2020/010 DAÑ	1,293,897.65
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$7,140,762.03</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,779,160.99</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**